



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Laury López Quiróz, CC. 43.184.294
Demandado	Hernando Ocampo Moncada, CC. 71.371.895
Radicado	05001 31 10 014 2022 00276 00
Decisión	Allega documentación Hace requerimiento

Para los fines que interesan dentro del presente asunto, se dispone tener por incorporada la anterior documentación que ha remitido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, dando cuenta del registro efectuado respecto a la medida cautelar decretada en relación con uno de los bienes inmuebles.

ASUNTO: Radicado 2022-60515 del 24 de agosto del 2022

1. Se registra la presente orden de embargo, en el inmueble con matrícula 001-1252382.
2. No se registra en el inmueble con matrícula 001-1252269, toda vez que en este se encuentra vigente afectación a vivienda familiar, según escritura 1022 del 14 de febrero de 2017, notaría 15 de Medellín, registrada el 03 de marzo de 2017. (Ley 258 de 1996).

Atentamente,

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Medellín - Zona Sur

Diego M./Cielo G.

Conforme a lo anterior y sin que se tengan medidas pendientes dentro del presente asunto, se requiere a la parte interesada, a fin de que se sirva gestionar la notificación a la parte demandada; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente



proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa6d393c85ce5ca4f2466f6cab8ce6dd4ddd74bbfa9a1ffceebf6b13ffd152d**

Documento generado en 07/09/2022 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>